



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 1843

ARICA, 09 NOV 2011

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 04 de Noviembre de 2011 celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota como unidad titular del F.N.D.R. y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, mediante el cual se encomienda a este último organismo la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto denominado **"DIAGNOSTICO LEVANTAMIENTO PLAN INTERVENCIONES URBANAS CIUDAD DE ARICA" CÓDIGO BIP 30114321-0.**
- 2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional, según **Certificado N° 251 de fecha 09 de Julio de 2011** emitido por el Secretario Ejecutivo.

**RESUELVO:**

1. **APRUEBASE** el convenio de Transferencia de Recursos señalado en el N° 1 de los Vistos, de fecha 04 de Noviembre de 2011, suscrito entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y la **Corporación "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota"**, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución
- 3.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio de Transferencia aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA Y LA CORPORACION AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA “DIAGNOSTICO LEVANTAMIENTO PLAN INTERVENCIONES URBANAS CIUDAD DE ARICA” CODIGO BIP 30114321-0**

En la ciudad de Arica 04 de noviembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, Rut N° 61.978.890 - 7, persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Sr. Intendente Regional don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante indistintamente “Gobierno Regional” o “GORE”, y la **CORPORACIÓN AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA**, organismo autónomo del Estado, Rut N° 65.040.669-9, representada por su Presidente, el Intendente Regional de Arica y Parinacota don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, domiciliado para estos efectos en Andrés Bello N° 1593, ciudad de Arica, en adelante, indistintamente “la Corporación” o la “Institución Receptora”, han convenido el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

1.- Que en merito de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, en la glosa 02. 5. 5.1, comunes para todos los Gobiernos Regionales del Programa, señala lo siguiente: *“Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.*

*Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.”*

2.- Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, actualizada a Enero 2011, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior (incluye legislación complementaria), en el capítulo VII del Asociativismo Regional, artículo 101 y 104 señalan lo siguiente:

**Artículo 101.-** La formación de estas corporaciones o fundaciones, o su incorporación a ellas, previa proposición del Intendente, requerirá el acuerdo de los dos tercios del consejo regional.

El aporte anual del Gobierno Regional por este concepto no podrá superar, en su conjunto, el 5% de su presupuesto de inversión. Sin perjuicio de lo anterior, la Ley de Presupuestos de cada año podrá aumentar dicho porcentaje límite.

En ningún caso el aporte correspondiente a los Gobiernos Regionales podrá financiarse mediante la contratación de empréstitos.

Los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte regional, se consignarán en los presupuestos regionales respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, los programas y/o proyectos que ejecuten estas entidades sólo podrán ser financiados hasta en un 50% con recursos de los Gobiernos Regionales.

Los Gobiernos Regionales no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que tales corporaciones o fundaciones contraigan; como asimismo, dichos compromisos no darán lugar a ninguna acción de cobro en contra de aquellos.

El personal que labore en las corporaciones y fundaciones de participación regional se registrará exclusivamente por las normas laborales y previsionales del sector privado.

**Artículo 104.-** Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Contraloría de la República fiscalizará las corporaciones y fundaciones constituidas por los Gobiernos Regionales o en que éstos participen, de acuerdo a lo previsto en este Título, respecto del uso y destino de sus recursos, pudiendo disponer de toda la información que requiera para este efecto.

3.- Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria X, de fecha 29 de junio de 2010, según consta en el **Certificado Nº 133 /2010**, emitido por el Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Regional, que aprueba el financiamiento de proyectos para ser ejecutados por la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, denominados:

- Plan urbanístico de la Región de Arica y Parinacota.
- Elaboración Política de Turismo.

4.- Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la XII Sesión Extraordinaria, de fecha 21 de septiembre de 2010, según consta en **Certificado Nº 215/2010**, emitido por el Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Regional, que aprueba la distribución total de la Provisión FIC 2010 y los recursos para ser transferidos a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota, con el fin de que ejecute los estudios mencionados en el punto 4.

5.- Que de acuerdo a Resolución (E) Nº 2835, de fecha 16 de diciembre de 2010, de CORFO, la Agencia Regional culmina sus funciones como Comité CORFO el 30 de junio de 2011. Que en virtud de lo señalado, la Agencia Regional Desarrollo cesa sus funciones y le

imposibilita la correcta ejecución del estudio "Plan Urbanístico de la Región de Arica y Parinacota".

6.- Que conforme a numeral 2 de la cláusula Décima del Convenio de Transferencia citado en el punto 6, se da término anticipado por mutuo acuerdo de las partes con fecha 08 de junio de 2011 y por Resolución Exenta N° 954 que aprueba el Término Anticipado del Convenio de Transferencia ya citado.

7.- Decreto Supremo N° 336 de fecha 23 de Mayo de 2011 del Ministerio de Justicia que concede personalidad jurídica a la entidad denominada Corporación "Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, con toma de razón con alcance por Contraloría General de la República por Oficio N° 035160 del 02 de Junio de 2011. Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N° 39.981 de jueves 09 de Junio de 2011 en cuerpo II página 3.

8.- Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en su Sesión Ordinaria N° XIII, según da cuenta el **Certificado CORE N° 251** de fecha 09 de Julio del presente año, aprueba la solicitud de modificación de Certificados CORE N° 133 y 215 del 2010, con el objeto de corregir el nombre y la unidad técnica responsable de la ejecución de este estudio, en los siguientes términos: Nombre estudio "Diagnóstico Levantamiento Plan Intervenciones Urbanas Ciudad de Arica Código BIP 30114321-0; Nombre de la Unidad Técnica Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota.

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo vienen acordar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

De acuerdo a lo señalado anteriormente, el presente Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota tiene por objeto financiar una consultoría para la realización de un estudio básico de levantamiento de plan de intervenciones urbanas de la ciudad de Arica, que pongan en valor su condición de posición estratégica y su singular patrimonio cultural y natural; aprovechando de esta manera la nueva circunstancia de ser capital regional, buscando generar una clara visión, con amplio consenso sociopolítico, que garantice un desarrollo óptimo y continuo, situando a Arica en el mapa económico y cultural de América.

A través de un análisis técnico, económico, urbanístico, jurídico, ambiental y territorial a nivel de estudio básico, se busca determinar aquellas intervenciones necesarias para consolidar el casco urbano de la ciudad de Arica, orientado a sus ejes estratégicos regionales, Turismo y Plataforma Logística de Servicios.

Las Áreas temáticas a intervenir serán las siguientes:

Área urbana de Arica, aprobada según su plan regulador vigente, el análisis deberá abarcar a su vez subsectores específico de interés.

1. Puesta en Valor del Casco Urbano histórico.
2. Puesta en Valor de la ex -Zona Industrial, Maestranza.
3. Análisis y propuestas para el borde costero que comprende:

- a. Área Portuaria y Expansión del área logística
- b. Posibilidad de integración urbana del Trazado Ferroviario
- c. Accesibilidad y continuidad del área costera norte y sur.

En este proceso, además, mediante una metodología efectiva y ágil, se busca obtener directamente de la comunidad la información referida a necesidades de mejoramiento de calidad de vida, desarrollo social, productivo, cultural y alternativas de solución a estas necesidades, sean del sector privado o público, teniendo como referente el diagnóstico, estudios, tendencias existentes y propuestas.

La oferta técnica que se adjudique el estudio debe contemplar un programa detallado de la gestión de aprobación de las etapas de levantamiento y plan dentro de plazos que deban acordarse previamente con la comisión multi sectorial conformada para el efecto.

Los presentes Términos de Referencia (en adelante TR.), tienen como finalidad, entregar los alcances y pautas mínimas a seguir en el desarrollo de la presente consultoría, dividida en las siguientes etapas:

- Etapa 1: Propuesta metodológica. Análisis de la información base. Diagnóstico.
- Etapa 2: Proyecto estratégico y formulación del plan de intervenciones.
- Etapa 3: Propuestas y evaluación de anteproyectos.

La Empresa Consultora deberá entregar para cada una de estas etapas, los diferentes informes descritos en las Bases Administrativas.

### **TERCERO: COMPROMISO DE LA CORPORACIÓN**

En concordancia con lo anterior, la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio, para la contratación de una consultoría para la realización de estudios o investigaciones que permitan el levantamiento de un plan de intervenciones urbanas en la ciudad de Arica y alcanzar los objetivos referidos en la cláusula precedente y a los términos de referencia, anexo que forma parte de este convenio.

### **CUARTO: CONTRATAPARTE TÉCNICA**

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto del Ejecutor, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas de la Corporación.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica, será informado por oficio entre las partes. Dicha designación podrá

ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

#### **QUINTO: FINANCIAMIENTO.**

De conformidad a lo establecido en el acuerdo Certificado CORE N° 215 del cual se da cuenta en la cláusula primera, el Gobierno Regional se compromete a transferir a la Corporación, hasta la suma de \$ **165.600.000.- (ciento sesenta y cinco millones seiscientos mil pesos)**, de acuerdo a la siguiente distribución:

<b>Nº</b>	<b>Iniciativa</b>	<b>Monto Total</b>
1	Consultoría de estudio Internacional, Levantamiento Plan Intervenciones Urbanas Ciudad de Arica 2010 - 2011.	165.600.000
<b>Aporte Total del GORE</b>		<b>165.600.000</b>

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Por Licitación y/o Convocatoria Pública, la Corporación realizará la Consultoría externa de este estudio. No se contempla gastos operacionales por concepto de seguimiento u otra acción que conlleve a la Corporación velar la correcta ejecución de esta iniciativa.

Los programas de desembolsos serán suscritos por el Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y por el funcionario que designe la Corporación.

Cualquier modificación al Programa de caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de la Corporación, implica que se considerarán inválidos.

#### **SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 02.5.5.1, sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto los recursos serán manejados por la Corporación en una cuenta complementaria.

#### **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.**

Durante la ejecución del convenio, la Corporación se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al proyecto, ésta deberá ser informado por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente, especialmente para las rendiciones.

2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos del Gobierno Regional.
3. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula décima primera.
4. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago previsionales y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar su nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados, según se establece en la cláusula décima quinta.
6. Responder las consultas que el Gobierno Regional formule, según se establece en este convenio.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del proyecto en comento, según se establece en la cláusula décima primera.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatorias en el marco de la transferencia.

#### **OCTAVO: RENDICIONES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.**

La Corporación deberá realizar su rendición conforme lo siguiente:

1. **Rendición Técnica.** La Corporación, deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance trimestral**.  
Para efectuar dicha actividad, la Corporación deberá realizar la rendición técnica en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el cual se adjunta al presente convenio.
2. **Rendición Financiera.** Cuenta mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

El formato de rendición mensual financiera es una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los **5 primeros días hábiles** del mes siguiente. Ver anexo N°2, de informe de rendición financiera.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de rendición mensual los respaldos, **comprobantes en original o visados por un Ministro de Fe** correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o boletas, Contrato (s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. **Al no dar cumplimiento con esta exigencia el Gobierno Regional no aceptará como rendición dichos gastos.**
4. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional a través de la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.
5. La Corporación se obliga a presentar un **Informe Técnico Final**, de la iniciativa financiada, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. Esta rendición deberá ser elaborada en el formato de rendición técnica final adjunta en el presente convenio.
6. El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final**, en el que se detalle los gastos por ítem, mes, y documentos asociados a todo el proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio.
7. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
8. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución.
9. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

#### **NOVENO: MODIFICACION DE CONVENIO.**

El presente convenio podrá ser modificado:

- En caso que un ítem o actividad del proyecto deba ser reprogramado o reitemizada, la Corporación deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, División de Planificación y Desarrollo Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.



#### **DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROYECTO**

El convenio presente, podrá terminar anticipadamente o presentará cierre justificado del proyecto por las siguientes razones:

- Que el proyecto no cumpla las actividades comprometidas, así como una notable desviación de los objetivos, resultados y rendición financiera.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Corporación en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que el ejecutor no cumpla con los objetivos y actividades mínimas establecidas en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

En caso de abandono por parte del ejecutor, deberá pagar una multa por el valor transferido a esa fecha por el GORE.

#### **DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración hasta el **31 de diciembre de 2012**.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo precedente. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

El plazo será igualmente modificado si la fecha de entrada en vigencia del convenio no es coincidente con la recepción de los recursos por parte del ejecutor, por cuanto de dicha demora se deriva la imposibilidad de dar comienzo a las acciones y actividades de que se trata el presente convenio. En dicho caso, el período que medie entre la entrada en vigencia del convenio y la entrega efectiva a la Corporación de los recursos comprometidos en el presente convenio, se abonará al plazo de diecisiete meses estipulado en el párrafo primero de la presente cláusula.

Atendido lo precedentemente expuesto, se dará inicio a la iniciativa en la fecha en que la Corporación recepcione los recursos comprometidos por el Gobierno Regional en el presente convenio.

#### **DECIMO SEGUNDO: REINTEGRO**

El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

### **DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Se establece la total confidencialidad de la información que deberá manejar la Corporación para el cumplimiento de la labor encomendada, quien deberá comprometerse a no entregar a terceros ningún dato al respecto, no obstante, si se estimase necesario para el desarrollo regional, la entrega de la información a terceros, esta deberá ser solicitada a la Corporación, quien sólo podrá hacer entrega de la información, previa autorización del GORE. Lo anterior, es válido tanto durante la realización del servicio, como durante un periodo de 2 años con posterioridad a su término.

La información generada en informes, estados de avances y resultados finales derivados de la o las consultorías que por concepto de este convenio se desarrollen, serán de propiedad intelectual del Gobierno Regional. No obstante lo anterior, la Corporación podrá hacer uso de esta información para la elaboración de nuevas propuestas de proyectos, publicaciones científicas y/o ejecución de iniciativas, siempre que estas tengan como propósito el Desarrollo Regional.

**El uso de la información por parte de la Corporación, para los usos descritos en el párrafo anterior, deberá ser notificada al Gobierno Regional vía oficio.**

Se establece la total confidencialidad de la información que deberá manejar la Corporación para el cumplimiento de la labor encomendada, quien deberá comprometerse a no entregar a terceros ningún dato al respecto. Lo anterior, es válido tanto durante la realización del servicio, como durante un periodo de 2 años con posterioridad a su término.

**La Corporación podrá usar los resultados de este proyecto para hacer uso, por ejemplo en publicaciones en medios científicos, con previa autorización del Gobierno Regional.**

### **DECIMO CUARTO: RESULTADO**

Los resultados obtenidos de la ejecución de esta iniciativa, según la cláusula tercera, quedarán a disposición del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. El Gore determinará la forma de aplicación (alianzas, cooperación, etc.) de los objetivos alcanzados, con el objeto de canalizar en sectores que vayan al desarrollo de la región. El mismo compromiso de cooperación debe existir para quienes participen en la ejecución de este proyectos.

### **DECIMO QUINTO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.**

La personería de don José Durana Semir, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería del señor Intendente don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar a la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota, consta en el Título Cuarto del Directorio, Artículo Vigésimo Tercero punto 1 de los estatutos que rigen a esta entidad, aprobados por Decreto Supremo N° 336 de fecha 23 de mayo 2011 del Ministerio de Justicia, con toma de razón con alcance por Contraloría General de la República por Oficio N° 035160 del 02 de Junio de 2011. Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N° 39.981 de jueves 09 de Junio de 2011 en cuerpo II página 3.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO SEPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en **siete** ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando **cinco** en poder del Gobierno Regional y **dos** para la Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); JOSE DURANA SEMIR, PRESIDENTE CORPORACION AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible)MPS.”

3.- La imputación presupuestaria será conforme lo faculta la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Publico, año 2011, Glosa 02.5.5.1, sobre FIC Regional.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



*Ximena Valcarce B.*

**XIMENA VALCARCE BECERRA  
INTENDENTA(S)  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

MPS/rd

DISTRIBUCION:

- DACOG (2)
- Interesado
- Dpto. Jurídico
- Oficina de partes.